



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.- En respuesta a la petición de autorización del club **BERGARA K.E.** solicitando que 1 jugador de categoría Juvenil masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **SORALUCE B.K.E.** de Senior masculino de 1º Territorial, este **Comité** procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ION BALMORI**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

2.- En respuesta a la petición de autorización del club **ORIO ERAGIN ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 3 jugadoras de categoría Juvenil femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **MIROTZA ORIO ESKUBALOI** de categoría Juvenil femenino, este **Comité** procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **LEIRE OLARIAGA**

- **JUDITH AROSTEGI**

- **EIDER PEREZ**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

3.- En respuesta a la petición de autorización del club **BERGARA K.E.** solicitando que 2 jugadores de categoría Cadete masculino 1º año, puedan jugar toda la temporada con el equipo **BERGARA K.E.** de categoría Infantil masculino, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de dichos jugadores con las condiciones indicadas en el Anexo del actanº01-2021/2022.

- **BEÑAT ASKARGORTA ARANZABAL**

- **MANEX LAZPIUR LETURIA**

El equipo no podrá participar en ninguna Fase de Ascenso al contar con fichas irregulares.

4.- En respuesta a la petición de autorización del club **BERGARA K.E.** solicitando que 2 jugadores de categoría 2º Territorial Senior masculino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **BERGARA K.E.** de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **IBON GOMEZ**

- **EKIN OLAZIREGI**

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

5.- En respuesta a la petición de autorización del club **EIBAR ESKUBALOIA** solicitando que 3 jugadoras del equipo de categoría Juvenil femenino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **ARRATE EIBAR ESKUBALOIA B** de categoría Senior femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **JUNE AKARREGI**

- **NAIARA GUTIERREZ**

- **MIRIAM ZABALA**

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

6.- En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 3 jugadores del equipo **NEUMATICOS BAYONA PULPO** de categoría 2º Territorial Senior masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- ENEKO URREISTI

- ANAS MANTEROLA

- IORITZ PONCE

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

7.- En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. EGIA BALONMANO** solicitando que su equipo **EGIA ESKUBALOIA** de categoría Cadete femenina pueda tramitar su inscripción con una composición de 9 jugadoras, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de dicho equipo, en base al artículo 2.1· Alineación de Jugadores/as y Oficiales del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO:

- Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscrito con un número menor a 12 jugadores/as podrá alienarse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 jugadores/as

Este Comité entiende que es posible la inscripción con 9 jugadores/as por motivos excepcionales.

8.- En respuesta a la petición de autorización del club **SAIEKO KIROL ELKARTEA** solicitando que 2 jugadoras del equipo de categoría Infantil femenino, pueda jugar **toda la temporada** con el equipo de categoría Cadete femenino, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de las jugadoras citadas en el párrafo inferior con las condiciones indicadas en el Anexo del acta nº01-2021/2022.

- IRATI SERRANO

- HAIZEA LORES

Estas jugadoras no podrán jugar en categoría Infantil durante la presente temporada.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

En base al artículo 2.7- Fichas en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO: Si algún equipo clasificado para Fases de Ascenso contara con alguna de estas fichas irregulares, esta Federación lo pondrá en conocimiento de la Federación Vasca para que arbitre lo que estime oportuno.

9.- En respuesta a la petición de autorización del club **HERNANI ESKUBALOI TALDEA** solicitando que 2 jugadoras de categoría Cadete femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **HERNANI ONE TELECOM E.T.** de categoría Juvenil femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **IRATI MANTEROLA**

- **ITSASO OLAZABAL**

El mencionado club deberá aportar los correspondientes permisos.

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

10.- En respuesta a la petición de autorización del club **EREINTZA ESKUBALOIA** solicitando que 7 jugadoras del equipo **EREINTZA AGUAPLAST** categoría Juvenil femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **EREINTZA BEISSIER** de categoría Senior femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **GARAZI BERNET**

- **AIORA AGUADO**

- **NAROA LABACA**

- **NAROA BELTRAN**

- **AITZIBER GONZALEZ**

- **MAIALEN IRIONDO**

- **NORA VICIOSO**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

11.- En respuesta a la petición de autorización del club **CLUB BALONMANO UROLA ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 4 jugadoras del equipo de categoría Infantil femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo de categoría Cadete femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **UXUE ZABALA**
- **MAREN RODANES**
- **JUNE ADANEZ**
- **UXUE GARMENDIA**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

2.SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-

12.- En respuesta a la solicitud de cambio de fecha de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

JORNADA 2 (3 DE OCTUBRE)

- **BERGARA K.E. y CARAVANAS OÑATE ALOÑA MENDI K.E. (Gipuzkoa Juvenil femenino)** Nueva fecha: 30 de octubre.
- **LANA ALOÑA MENDI K.E y TXINGUDI GOSER (2ª Territorial)** Nueva fecha: 31 de octubre.
- **CARTONAJES ARREGI ALOÑA y BERGARA K.E.(Gipuzkoa cadete femenino)** Nueva fecha: 24 ó 25 de octubre.

JORNADA 9 (10 DE OCTUBRE)

- **ORMAIZTEGI K.E.y SAIEKO K.E. (Gipuzkoa 1º Territorial Senior masculino)** Nueva fecha: 8 de octubre a las 19:00h.
- **UROLA KLINIKA ALAI y BERGARA K.E. (Gipuzkoa 2º territorial Senior masculino)** Nueva fecha: 9 de octubre a las 10:00h.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

13.-En respuesta a la solicitud de cambio de hora de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

JORNADA 2 (3 DE OCTUBRE)

- **LABARRA TABERNA PULPO EK y ARITZBATALDE TABERNA Z.K.E. (Gipuzkoa 1º territorial Senior masculino)**Nueva hora: 2 de octubre a las 10:30h.
- **AIALA A ZKE y ORDIZIA ENIRIO (Gipuzkoa Cadete femenino)** Nueva hora: 2 de octubre a las 9:30h.
- **AMENABAR A ZKEY HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI K.E. (Gipuzkoa Cadete masculino)** Nueva hora: 2 de octubre a las 15:30h.
- **EGIA ESKUBALOIA y INMO AZKUE PULPO EK (Gipuzkoa Cadete femenino)** Nueva hora: 3 de octubre a las 9:15h.
- **URNIETA OIANUME JATETXEA y AMENABAR B ZKE (Gipuzkoa Cadete masculino)** Nueva fecha: 1 de octubre a las 17:30h.
- **UROLA CRIST.GOIERRI y URNIETA GURIA JATETXEA (Gipuzkoa Juvenil masculino)** Nuevo día: 30 de septiembre a las 19:30h.

3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-

14.-En los partidos celebrados en Ordizia y Bergara el día 25 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos ORDIZIA P.CERQUEIRA – BACALAO S SANTYMAR HONDARRIBIA y BERGARA K.E. – AIALA A ZKE, los árbitros **IÑIGO BOLUMBURU** y **MANEX MENDIZABAL** no han comunicado el resultado en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros-(párrafo3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

“La **NÓ COMUNICACIÓN** de resultados en el teléfono gratuito 900 840 020 (o el que estuviere designado) antes de las 15:00 horas del domingo de la jornada en vigor será motivo de sanción.”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** a los mencionados árbitros **IÑIGO BOLUMBURU** y **MANEX MENDIZABAL**, por ser la 1º vez del hecho.

15.-En el partido celebrado en Ormaiztegi el día 25 de septiembre del presente año 2021 entre los equipos ORMAIZTEGI – UROLA CRIT.GOIERRI el árbitro **MIKEL BURGUERA** no ha enviado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros-(párrafo3)del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al mencionado árbitro **MIKEL BURGUERA**, por ser la 1º vez del hecho.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

30 de septiembre del 2.021

Acta n.º 04-2021/2022

16.-Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Oñati el día 25 de septiembre de 2021, entre los equipos **LANA ALOÑA MENDI K.E. By SUKIA ORIO ESKUBALOI** de categoría Cadete femenino, se indica en ella que el Equipo "A" no presenta la licencia del entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con apercibimiento al equipo **LANA ALOÑA MENDI K.E.** al ser la 1º Falta.

17.-Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zarautz el día 25 de septiembre de 2021, entre los equipos **AIALA B ZKE y ZURIZURI LEGAZPI** de categoría Juvenil femenino, se indica en ella que el Equipo "A" no presenta el "Tríptico" de las licencias federativas, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 3.2 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

3.2- Presentación de licencias, distintivos.

Con media hora de antelación por lo menos, el Oficial responsable del equipo, presentará al Árbitro para su inscripción en el Acta, las Licencias Federativas de todos aquellos jugadores/as y oficiales que deseen participar en el encuentro. Dichas fichas deberán ser originales y estar en vigor. Eventualmente se autorizarán copias u originales de "trípticos" de aquellos que tengan la ficha en tramitación, pero sólo por un período improrrogable de un mes desde la fecha del sellado del "tríptico".

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con apercibimiento al equipo **ZURIZURI LEGAZPI (IBAIONDO TABERNA LEGAZPI)** al ser la 1º Falta.

4.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Se inicia un expediente informativo para aclarar las manifestaciones contra el equipo arbitral por parte del preparador del equipo **INMO AZKUE PULPO EK**, Sr. **WALFRIDO GARCIA** ocurrida durante el partido de categoría Cadete femenino celebrado en Zumaia, el 25 de septiembre del presente año, entre los equipos del **INMO AZKUE PULPO EK y EREINTZA AGUAPLAST**. Dichos equipos tienen derecho a presentar alegaciones para cumplimentar el trámite de audiencia antes que este Comité dicte la resolución pertinente, tal y como se indica en el artículo 42 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO.

José Antonio Granados Cárdenas

Presidente del Comité de Competición

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.